

# Convención sobre Municiones en Racimo

28 de junio de 2019

Español

Original: inglés

---

## Novena Reunión de los Estados Partes

Ginebra, 2 a 4 de septiembre de 2019

Tema 8 del programa provisional

**Presentación oficiosa de las solicitudes de prórroga del plazo presentadas en virtud del artículo 3 y del artículo 4 de la Convención, y del análisis de esas solicitudes**

## Metodología para la solicitud de prórrogas con arreglo a los artículos 3 y 4 de la Convención sobre Municiones en Racimo

### Presentada por los Países Bajos y Suecia

1. En la Octava Reunión de los Estados Partes celebrada en 2018 se aprobaron las Directrices para la solicitud de prórrogas con arreglo al artículo 3 de la Convención sobre Municiones en Racimo (informe final, anexo II) y las Directrices para la solicitud de prórrogas con arreglo al artículo 4 de la Convención sobre Municiones en Racimo (informe final, anexo III). Los anexos contienen información detallada sobre cómo presentar una solicitud de prórroga, los calendarios establecidos y los esquemas propuestos para las solicitudes de prórroga, es decir, el contenido y la estructura de las solicitudes.
2. En ambos anexos se encarga al Comité de Coordinación de la Convención sobre las Municiones en Racimo la tarea de crear un Grupo de Análisis formado por los Coordinadores sobre Destrucción y Retención de Existencias y los Coordinadores sobre la Cooperación y la Asistencia Internacionales, para las solicitudes de prórroga con arreglo al artículo 3, y un Grupo de Análisis formado por los Coordinadores sobre la Limpieza y la Reducción de Riesgos y los Coordinadores sobre la Cooperación y la Asistencia Internacionales, para las solicitudes de prórroga con arreglo al artículo 4.
3. La Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención no figura como miembro del Grupo de Análisis en los anexos, pero puesto que su función de apoyo al Grupo de Análisis es crucial, se la reconoce como miembro *de facto* del Grupo de Análisis y se solicita su participación en todas las fases de su labor, además de ser la encargada de llevar a cabo los trabajos preparatorios en nombre del Grupo de Análisis.
4. Como primera tarea, los Grupos de Análisis deberán crear una metodología que se utilizará en el examen de las solicitudes de prórroga. El Comité de Coordinación deberá aprobar la metodología, que posteriormente se incorporará a las directrices para su aprobación en la siguiente Reunión de los Estados Partes. En los anexos del presente documento figuran dos listas de verificación, una para las solicitudes de prórroga en virtud del artículo 3 y otra distinta para las solicitudes en virtud del artículo 4, que se utilizarán junto con la metodología.
5. Los Grupos de Análisis proponen los siguientes elementos para la metodología:



### **A. Importancia de la labor previa al análisis**

6. A fin de dar al Estado parte solicitante tiempo suficiente para prepararse, la Dependencia de Apoyo a la Aplicación tiene el cometido de enviar una notificación previa a los Estados partes pertinentes para informarles del próximo vencimiento del plazo y proporcionarles directrices sobre lo que debe contener una solicitud de prórroga. Esto debe hacerse por medio de una carta enviada por la Presidencia de la Convención y la Presidencia del Grupo de Análisis.

7. A fin de que se disponga de toda la información necesaria para llevar a cabo el análisis y formular recomendaciones, la Dependencia de Apoyo a la Aplicación debe hacer una determinación inicial para asegurarse de que la solicitud contiene todos los componentes y, tras consultar con el Grupo de Análisis, debe tratar de obtener inmediatamente la información adicional que sea necesaria para hacer un análisis completo. De este modo se garantizará una gestión más eficiente de las solicitudes de prórroga y se evitarán retrasos innecesarios en su tramitación.

### **B. Acceso al apoyo de expertos fuera de los Grupos de Análisis**

8. Durante el análisis de la solicitud de prórroga, y si el Grupo de Análisis lo considera oportuno, se consultará con diversas organizaciones y órganos que posean competencias pertinentes, entre ellos las Naciones Unidas y sus organismos, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Coalición contra las Municiones en Racimo (CMC), el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG), y otras organizaciones y expertos en remoción de minas, a los cuales se les pedirá que aporten sus conocimientos especializados.

### **C. Posibilidad de conflicto de intereses**

9. A fin de evitar conflictos de intereses, los miembros del Grupo de Análisis se inhibirán de analizar las solicitudes de prórroga de sus propios Gobiernos, como harán también en otros casos de aparente conflicto de intereses. Si existen dudas en relación con una situación en la que pueda darse un conflicto de intereses, podrá trasladarse la cuestión a la Presidencia para que adopte una decisión.

### **D. Posibilidad de seguir mejorando el proceso**

10. Los Grupos de Análisis utilizarán las listas de verificación que se incluyen con la metodología y, en función de la experiencia que tengan en la tramitación de las solicitudes de prórroga, podrán elaborar otros instrumentos, como formularios, que les permitan estructurar su trabajo de una manera eficaz, les ayuden a formular observaciones sobre la exhaustividad y la calidad de la información facilitada y sirvan para garantizar que los Grupos de Análisis den el mismo trato a las solicitudes presentadas. Toda iniciativa de este tipo deberá presentarse al Comité de Coordinación para su posible aprobación antes de aplicarse.

### **E. Importancia de un diálogo constante con los Estados partes solicitantes**

11. Los Grupos de Análisis mantendrán un diálogo constante, según proceda, con el Estado parte solicitante, entre otras cosas para pedir aclaraciones sobre distintas cuestiones, ofrecer asesoramiento sobre las maneras de mejorar las solicitudes e invitar a los representantes del Estado parte solicitante a reuniones oficiosas con el Grupo de Análisis.

## **F. Calendario**

12. De conformidad con los calendarios propuestos que figuran en los anexos II y III del documento CCM/MSP/2018/9, los Grupos de Análisis concluirán su análisis preliminar, que servirá de base para que el Estado parte solicitante efectúe en caso necesario aclaraciones adicionales, en un plazo de 8 semanas desde la recepción de la solicitud de prórroga. A continuación, los Grupos tendrán 12 semanas para entablar un diálogo con el Estado parte solicitante para aclarar las cuestiones pendientes y presentar oficialmente su informe inicial al Estado parte solicitante para recabar sus observaciones finales. El Estado parte solicitante tendrá un plazo de 4 semanas para formular sus observaciones de manera oficial. Los Grupos de Análisis podrán, en cualquier momento, pedir aclaraciones o información adicional al Estado parte solicitante. El Estado parte solicitante podrá, en cualquier momento, presentar enmiendas a su solicitud de prórroga o presentar una solicitud de prórroga revisada. Una vez recibidas las observaciones, el Grupo de Análisis tendrá 4 semanas para presentar el informe final a la Presidencia. La Presidencia pondrá el informe final, con recomendaciones para la adopción de una decisión, a disposición de todos los Estados partes para que lo examinen en la Reunión de los Estados Partes o en la Conferencia de Examen.

## Anexo I

### Lista de verificación del Grupo de Análisis para las solicitudes de prórroga en virtud del artículo 3<sup>1</sup>

Estado parte solicitante: \_\_\_\_\_

	<i>Hechos pertinentes contenidos en la solicitud</i>	<i>Observaciones/ opiniones</i>
<b>Cantidad y tipo de municiones en racimo o submuniciones explosivas que el Estado parte conserve</b> en la fecha de entrada en vigor de la Convención, según la definición que figura en el artículo 2, párrafos 2 y 3, y de conformidad con el artículo 3, párrafo 4 d).		
<b>Cantidad y tipo de municiones en racimo o submuniciones explosivas descubiertas</b> desde la entrada en vigor de la Convención, de conformidad con el artículo 3, párrafo 4 d).		
<b>Cantidad y tipo de municiones en racimo o submuniciones explosivas destruidas</b> desde la entrada en vigor de la Convención, de conformidad con el artículo 3, párrafo 2.		
<b>Métodos de destrucción, empresas, lugares, etc., incluida información sobre el respeto de las normas de salud pública y ambientales aplicables, que se utilizaron en las destrucciones pasadas.</b>		
<b>Circunstancias que impidieron la destrucción de todas las existencias.</b>		
<b>Cantidad y tipo de municiones en racimo o submuniciones explosivas restantes</b> , de conformidad con el artículo 3, párrafo 4 f).		
<b>Cantidad y tipo de municiones en racimo o submuniciones explosivas retenidas</b> , de conformidad con el artículo 3, párrafo 6.		
<b>Cantidad y tipo de municiones en racimo o submuniciones explosivas separadas</b> , de conformidad con el artículo 3, párrafo 1.		
<b>Duración de la prórroga solicitada</b> , de conformidad con el artículo 3, párrafo 4 a).		

<sup>1</sup> Todos los miembros del Grupo de Análisis deberán completar una lista de verificación para cada solicitud presentada (excepto en los casos en los que un miembro del Grupo de Análisis indique que tiene un conflicto de intereses). Los miembros del Grupo de Análisis tienen libertad para utilizar esa lista de verificación de manera flexible, por ejemplo, ofreciendo las observaciones iniciales y las opiniones en forma narrativa en lugar de mediante cuadros.

---

<i>Hechos pertinentes contenidos en la solicitud</i>	<i>Observaciones/ opiniones</i>
<b>Cantidad y tipo de municiones en racimo o submuniciones explosivas por destruir</b> durante la prórroga propuesta, de conformidad con el artículo 3, párrafo 4 f).	
<b>Tasa anual de destrucción que se espera lograr</b> , de conformidad con el artículo 3, párrafo 4 f).	
<b>Métodos de destrucción, empresas, lugares, etc., incluida información sobre el respeto de las normas de salud pública y ambientales aplicables.</b>	
<b>Necesidades financieras, técnicas y de personal por año.</b>	
<b>Implicación nacional (contribución del Estado parte)</b>	
<b>Necesidades de asistencia</b>	
<b>Plan de movilización de recursos</b>	

---

**Conclusiones:**

--

## Anexo II

### Lista de verificación del Grupo de Análisis para las solicitudes de prórroga en virtud del artículo 4<sup>2</sup>

Estado parte solicitante: \_\_\_\_\_

	<i>Hechos pertinentes contenidos en la solicitud</i>	<i>Observaciones/ opiniones</i>
<b>Superficie total por tratar</b> en la fecha de entrada en vigor de la Convención, según la definición que figura en el artículo 2, párrafo 11, y de conformidad con el artículo 4, párrafo 6 e).		
<b>Superficie total descubierta</b> desde la entrada en vigor de la Convención, de conformidad con el artículo 4, párrafo 6 d).		
<b>Nuevas áreas contaminadas, incluida la fecha de contaminación</b> , desde la entrada en vigor de la Convención, de conformidad con el artículo 4, párrafo 1 b).		
<b>Superficie tratada desde la entrada en vigor de la Convención, desglosada por cancelación mediante reconocimiento no técnico, reducción mediante reconocimiento técnico o despeje.</b>		
<b>Cantidad y tipo de municiones en racimo destruidas.</b>		
<b>Superficie estimada por tratar (especificando si son zonas de peligro confirmado o zonas de presunto peligro)</b> , de conformidad con el artículo 4, párrafo 6 f).		
<b>Duración de la prórroga solicitada</b> , de conformidad con el artículo 4, párrafo 6 a).		
<b>Circunstancias que hayan mermado la capacidad</b> del Estado parte solicitante de cumplir sus obligaciones, de conformidad con el artículo 4, párrafo 6 g).		
<b>¿Normas y leyes nacionales en vigor? Información sobre la estructura nacional de desminado.</b>		

<sup>2</sup> Todos los miembros del Grupo de Análisis deberán completar una lista de verificación para cada solicitud presentada (excepto en los casos en los que un miembro del Grupo de Análisis indique que tiene un conflicto de intereses). Los miembros del Grupo de Análisis tienen libertad para utilizar esa lista de verificación de manera flexible, por ejemplo, ofreciendo las observaciones iniciales y las opiniones en forma narrativa en lugar de mediante cuadros.

---

<i>Hechos pertinentes contenidos en la solicitud</i>	<i>Observaciones/ opiniones</i>
<p><b>Proyecciones anuales</b> de la superficie contaminada con restos de municiones en racimo que se tratará y método que se utilizará (reconocimiento no técnico, reconocimiento técnico, despeje), de conformidad con el artículo 4, párrafo 6 b).</p>	
<p><b>Métodos que se utilizarán</b> para que las áreas contaminadas con restos de municiones en racimo dejen de ser peligrosas, de conformidad con el artículo 4, párrafo 6 b).</p>	
<p><b>Necesidades financieras, técnicas, materiales y de personal por año.</b></p>	
<p><b>Recursos financieros nacionales</b> necesarios, de conformidad con el artículo 4, párrafo 6 b).</p>	
<p><b>Necesidades de asistencia, incluidos los recursos financieros</b> necesarios, de conformidad con el artículo 4, párrafo 6 b).</p>	
<p><b>Plan de movilización de recursos</b></p>	
<p><b>Implicaciones humanitarias, sociales, económicas y medioambientales</b> de la prórroga, de conformidad con el artículo 4, párrafo 6 h).</p>	
<p><b>Cualquier otra información</b> pertinente a la solicitud, de conformidad con el artículo 4, párrafo 6 i).</p>	

---

**Conclusiones:**

--